

*ANUNCIO de 3 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos CIM-027/03, correspondiente a la empresa “Obras y Reformas Extremeñas, S.L.”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Obras y Reformas Extremeñas, S.L.” interesada en el expediente CIM-027/03, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 20 de noviembre de 2003.

#### “ RESUELVE

Tener a la empresa Obras y Reformas Extremeñas, S.L. interesada por desistida en su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente CIM-027/03.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrán interponer, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 20 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución 29 de julio de 2003 D.O.E. N° 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. módulo D de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de junio de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, (P.A. La Jefa de Sección de Fomento de Empleo Social), CARMEN AGUDO BALLESTEROS.

*ANUNCIO de 3 de junio de 2004, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Federación de Comercio de la provincia de Badajoz”, en siglas “Fecoba”. Expte.: 06/196.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 17/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, fue presentada por D. José Antonio Garrido Vera, con DNI.: 51.625.086, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo, escrito de solicitud de admisión a depósito de modificación de los Estatutos y demás documentación, de la organización denominada “Federación Provincial de Empresarios de Comercio de Badajoz”, en siglas “FPEC”, a la que corresponde el expediente de depósito número 06/196, domiciliada en la Calle Menacho, número 12, de Badajoz, consistente Certificado de fecha 27 de mayo de dos mil cuatro, firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente, en el que se hace constar que, en la Asamblea General celebrada el 25 de mayo de dos mil cuatro, se acordó, por unanimidad de los presentes (98 frente a un total de 135 socios), la modificación de diversos aspectos de los estatutos afectando, entre otros, a la denominación de la asociación que pasa a ser “Federación de Comercio de la provincia de Badajoz” en siglas “FECOBBA”. Se presenta, así mismo, el texto de los estatutos que recoge los cambios efectuados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 3 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

**ANUNCIO de 4 de junio de 2004, por el que se notifica el acuerdo dictado con fecha 30 de abril de 2004, por el Director General de Trabajo, sobre declaración de caducidad del procedimiento en el que aparece como interesada la entidad Frutas Chamorro, S.A.L.**

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Acuerdo de caducidad de procedimiento.

Sociedad: Frutas Chamorro, S.A.L.

Domicilio: Avda. Reconquista, s/n.

Localidad: 10700 - Hervás (Cáceres).

**DICHA NOTIFICACIÓN DICE LO SIGUIENTE:**

“VISTA la documentación relativa a la Entidad “Frutas Chamorro, S.A.L.”, de Hervás (Cáceres), el informe emitido, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero: Que mediante escrito registrado de entrada en la antigua Consejería de Presidencia y Trabajo en Mérida el día 12 de diciembre de 1996, se solicitó la calificación como laboral de la mencionada Entidad, a cuyo fin se acompañaba copia autorizada y dos copias simples de la escritura número 107, de fecha 17 de febrero de 1996, del protocolo ordinario de Doña María Adoración Fernández Maldonado, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Hervás (Cáceres).

Segundo: Con fecha 12 de febrero de 1997, este Centro Directivo dictó acto administrativo motivado de requerimiento por el que se denegaba con carácter provisional la solicitud de calificación e inscripción de la escritura pública de constitución de la Sociedad y se significaba al promotor que transcurrido el periodo de tres meses desde la notificación de la resolución sin que hubiera sido subsanado el defecto

señalado en la misma, o fuera objeto de reclamación motivada ante esta Dirección General de Trabajo, se produciría la caducidad del expediente, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: El acto administrativo mencionado en el antecedente anterior fue notificado el día 21 de febrero de 1997, habiendo transcurrido sobradamente el plazo señalado en la misma de tres meses para subsanar defectos o reclamar.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero: La competencia de esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura para entender y resolver el presente expediente le viene conferida en virtud de lo establecido en el artículo 9.14 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en relación con el apartado B) II. 1 del Anexo del R.D. 641/1995, de 21 de abril (B.O.E. núm. 117, de 17 de mayo), y con el artículo 5.b) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. núm. 24, de 27 de febrero), puestos en relación con el artículo 3 del Decreto 160/1995, de 3 de octubre, por el que se crea el Registro de Sociedades Anónimas Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 118, de 7 de octubre), y con el artículo 1 del Decreto 57/1998, de 5 de mayo, por el que se crea el Servicio Regional de Sociedades Cooperativas y Laborales (D.O.E. núm. 53, de 12 de mayo).

Segundo: En el acto administrativo motivado de requerimiento de fecha 12 de febrero de 1997, se hacía constar que transcurrido el periodo de tres meses desde la notificación del mismo sin que hubieran sido subsanados los defectos señalados, o que fuera objeto de reclamación ante esta Dirección General de Trabajo, se produciría la caducidad del expediente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto por la Disposición Final Primera del Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, sobre Registro Administrativo de Sociedades Laborales. Habiendo estado paralizado el procedimiento por plazo superior a tres meses, y por causa imputable al interesado, procede, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, declarar la caducidad de este procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

**A C U E R D A :**

Declarar la caducidad del procedimiento instado por la Entidad “Frutas Chamorro, S.A.L.”, de Hervás (Cáceres), para la calificación